



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Area que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO NO MADERABLE
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA
- 
- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2021.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf
-



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0823/02/21

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/966/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 15 de Junio de 2021

Teresa de Jesus Alvarez Lozano

En atención a su escrito de fecha 15 de Febrero de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 18 de Febrero de 2021, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
Parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	Ensenada	Baja California

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	1	660698.018781	3385757.14307
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	2	660205.823915	3385887.00519
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	3	660095.008663	3385926.01876
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	4	659780.838937	3386025.50503
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	5	659889.58293	3386258.14757





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0823/02/21

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/966/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 15 de Junio de 2021

Bramadero			
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	6	660003.30994	3386435.73482
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	7	659985.820988	3386709.67435
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	8	660018.545538	3386917.10245
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	9	660187.488356	3386992.04024
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	10	660308.213194	3386999.00751
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	11	660402.631613	3386969.36983
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	12	660514.793295	3386950.34415
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	13	660737.264579	3386736.36666
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	14	660939.757193	3386731.44508
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	15	660957.405695	3386843.21893
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	16	661082.443995	3386935.60201
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	17	661219.436848	3386772.41846
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	18	661407.273419	3386548.68122
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	19	661591.368792	3386329.46607
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	20	661648.934313	3386260.89481
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	21	661475.948937	3386103.15347
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	22	661383.042562	3386024.67016





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0823/02/21

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/966/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 15 de Junio de 2021

Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	23	661171.422615	3385927.89307
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	24	661109.190824	3385833.34908
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	25	661047.2866	3385716.78234
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	26	661013.37532	3385578.60493
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	27	661023.728902	3385441.08633
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	28	660991.30982	3385388.28643
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	29	660928.416314	3385337.78541
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	30	660874.191512	3385262.63213
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	31	660949.753453	3385205.93464
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	32	660903.171474	3385174.95111
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	33	660868.558717	3385083.56782
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	34	660894.772301	3384995.84407
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	35	660895.34684	3384957.30233
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	36	660793.592992	3384988.78667
Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	37	660763	3385740

Subtotal Nombre del predio: Rodal 1 de la parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0823/02/21

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/966/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 15 de Junio de 2021

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 2,160.47 ha.

Superficie total por aprovechar: 167.66 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Yucca schidigera (yuca)

Parte(s) por aprovechar:

tallo de *Yucca schidigera*

Cantidad total por aprovechar:

175000 Kilogramos de *Yucca schidigera*

Para la superficie autorizada a intervenir de 167.66 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	15/06/21	15/06/22	Parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	<i>Yucca schidigera</i>	167.66	175000	rodal 1

Subtotal Anualidad: 1

175,000.00

Total

175,000.00

4. VIGENCIA:

Hasta el 15 de Junio de 2022.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será: ING. EFRAIN RUIZ QUINTERO, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 2, Número 15, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0823/02/21

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/966/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 15 de Junio de 2021

- 6. En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

- 7. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Parcela 522 Z2 P1 del Ejido El Bramadero	U-02-001-BRA-141/21

- 8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	tallo	<i>Yucca schidigera</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- 1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.
- 2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0823/02/21

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/966/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 15 de Junio de 2021

del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

3. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a TERESA DE JESUS ALVAREZ LOZANO, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0823/02/21

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/966/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 15 de Junio de 2021

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS, OCTAVO Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 01235 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Mtro. Leopoldo Figueroa Olea.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT-Ciudad de México.
Biol. Horacio Bonfil Sánchez.-Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México.
Biol. Daniel Arturo Yáñez Sánchez. Encargado del Despacho de la PROFEPA en el estado de Baja California.-Ciudad.
Expediente.
Minutario.
RZG/MSDA/JFLG

